

CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIA ASOCIACIÓN PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN INTERSOLAR + POWER2DRIVE Múnich del 7 de mayo de 2025 al 9 de mayo de 2025.

22 de noviembre de 2024

ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE MATERIAL ELÉCTRICO (AFME) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco del Plan Sectorial 2025 la participación en la Feria Asociación para las empresas legalmente constituidas en España. PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN INTERSOLAR + POWER2DRIVE tendrá lugar en Múnich (Alemania) del 7 de mayo de 2025 al 9 de mayo de 2025.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

THE SMARTER E EUROPE es una de las citas europeas más relevantes de la industria energética que se centra en las energías renovables, sus métodos de carga y almacenaje tanto para el transporte eléctrico como para la industria en general. Incluye los siguientes eventos:

- INTERSOLAR EUROPE: principal feria del mundo para la industria fotovoltaica, las tecnologías de térmica solar y las plantas solares.
- POWER2DRIVE EUROPE: feria de la infraestructura de carga del vehículo eléctrico y la e-movilidad
- EES EUROPE: feria de baterías y sistemas de almacenamiento de energía
- EM – POWER EUROPE: feria de gestión eficientes de la energía y ahorro de energía

En la edición anterior la feria contó con más de 3.000 empresas expositoras y más de 100.000 visitantes. Para más información sobre la feria o el mercado pueden ponerse en contacto con la División de Comercio Exterior de AFME (export@afme.es) o visitar la página web de la feria: <https://www.thesmartere.de/home>

Aquellas empresas interesadas en participar como expositores dentro de la Participación Agrupada en dicha feria deberán inscribirse siguiendo las instrucciones que se detallan en esta convocatoria. La inscripción formal a esta acción supone la firme aceptación de todos los extremos de esta convocatoria.

Será necesaria la participación de un mínimo de 6 empresas.

Las empresas que deseen participar deberán cumplir las siguientes condiciones para poder ser susceptibles de la ayuda ICEX:

1. Ser empresa legalmente constituida en España, fabricante de material eléctrico.
2. Acogerse a la normativa de ferias de participación agrupadas de ICEX.
3. Realizar la inscripción en fecha y forma.
4. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CONDICIONES Y COSTES DE PARTICIPACIÓN

a) Las empresas del sector que deseen participar en la feria deberán enviar a AFME la solicitud adjunta debidamente cumplimentada.

b) Los gastos de organización para acceder a los servicios ofrecidos por AFME son de 1.015 € para las empresas asociadas de AFME o a AMELEC. Para empresas que no sean asociadas de AFME ni de AMELEC, esta cuota será de 1.423 €.

En estos gastos están incluidos los siguientes conceptos:

- Oferta y elección de la empresa decoradora.
- Oferta y elección de la empresa transportista encargada de realizar un envío agrupado de las mercancías a exponer en la feria. Las empresas que así lo deseen, podrán contratar a la empresa de transportes que más se adapte a sus necesidades.
- Apoyo en el reparto de espacio a las empresas.
- Información, coordinación y apoyo a la contratación de todos los servicios relacionados con la feria (decoración, transporte, catálogo, azafatas, electricidad, limpieza, pases de expositor, parking, etc.).
- Asistencia antes, durante y después de la feria.
- Presencia de personal de AFME durante el montaje y desmontaje apoyando a los expositores.
- Mailing informativo de la Participación Agrupada a las bases de datos de contactos de AFME en el país.
- Fomento del networking entre los integrantes de Participación Agrupada.

Los gastos de organización son opcionales e independientes de los gastos de gestión de la ayuda. Si una empresa desea contratarlos, tendrá que comunicarlo en el momento de la inscripción.

Las facturas de la Asociación deben ser abonadas en un plazo de 30 días desde su recepción. En caso contrario, la Asociación se reserva el derecho cancelar su reserva y adjudicar el espacio a otra empresa.

c) Los productos a exponer en los stands deberán ser exclusivamente de fabricación española y/o comercialización con marca española.

d) Anulaciones de participación:

Las empresas que se hayan inscrito en la participación a una feria y que a posteriori deseen anular su inscripción, correrán con todos los costes que se puedan derivar de su anulación. La penalización de la feria por cancelación puede variar dependiendo de los plazos y otras variables (consultar caso por caso). AFME podrá intentar evitar dichas penalizaciones por los medios que estén a su alcance, pero no asume ninguna responsabilidad ante las mismas.

Estas condiciones se aplicarán también al resto de contrataciones de servicios, suministros y gastos incurridos hasta la fecha.

La inscripción a la feria conlleva la aceptación de las condiciones de participación.

Los gastos de organización de AFME no se devolverán en ningún caso.

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2025 (*) para esta actividad es de 48.712,00 euros (1).

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 21 de noviembre de 2024.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 30%. Debido al número de empresas participantes esperadas y sus m2, **se fijará un tope a la cantidad máxima a recibir en concepto de ayuda para garantizar una distribución equitativa de los fondos disponibles.**

* (Esta convocatoria de ayuda está condicionada a la aprobación del Programa con Entidades Colaboradoras 2025)

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Varía según el número de lados abiertos. Son aplicables descuentos a expositores de ediciones anteriores. Event directory: 195 €. Professional Association fee (0,6 €/m2) y Waste disposal fee (6,95 €/m2).
Decoración (Feria presencial)	AFME se encargará de ofrecer un proyecto de decoración agrupado. Las empresas que deseen no participar con la decoración agrupada pueden contratar a la empresa decoradora que más se adapte a sus necesidades. Se aconseja pedir presupuesto a la empresa elegida para aprovechar sinergias.

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, la ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE MATERIAL ELÉCTRICO (AFME) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a AFME mediante:

Formulario de inscripción que se remite a la dirección: export@afme.es.

El plazo de inscripción se iniciará el día 22 de noviembre de 2024 y finalizará el 28 de marzo de 2025. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por AFME orden de recepción de solicitudes mediante la forma establecida en el apartado 3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Paula Cantero
- Tfno.: 913 496 381
- Email: paula.Cantero@icex.es

Por parte de AFME:

- Karina Novaro
- Tfno.: 934050725
- Email: export@afme.es

6. PROTECCION DE DATOS

La Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico pone a su disposición la información adicional concerniente al tratamiento de sus datos personales, tal y como establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD). Puede encontrar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el siguiente enlace: <http://www.afme.es/es/inicio/pol%C3%ADtica-de-privacidad-afme>.

Los datos del responsable del fichero de la Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico son: Lidia Vives, e-mail general@afme.es, tel. 93 405 07 25, con domicilio en Avda. Diagonal 477, 12º A, 08036 Barcelona, España.

Cesión de datos para networking:

Previo a la celebración del evento y con el fin de potenciar y facilitar las relaciones, nos gustaría compartir, exclusivamente entre los participantes, los siguientes datos con los que Vd. se inscriba: nombre de la empresa y datos de asistentes (nombre y cargo). En caso de no desear que compartamos sus datos, por favor, envíe un e-mail a: general@afme.es.

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se aprueba la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). **El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

Quando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias **en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria**.

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

Alemania)

- * La petición de inscripción se realizará del 22 de noviembre de 2024 y el 28 de marzo de 2025.
- * La empresa tiene que comprobar que cumple con: estar al corriente de pagos a la S.S. y Hacienda Pública, el criterio de temporalidad (Condicionado de ICEX) y autorizar la cesión de datos de aduanas a ICEX.

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA (Empresas Asociadas indicar únicamente Razón Social y NIF)

Razón social:		
NIF:		
Domicilio fiscal:		
CP:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Web:	

FACTURACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA (En euros. Especificar año)

Facturación:	Exportación:
--------------	--------------

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Persona de contacto:	
Email de la persona de contacto:	
Persona que viajará:	
Email:	Móvil:

INFORMACIÓN BÁSICA PARTICIPACIÓN EN FERIA

Metros cuadrados solicitados: m ² .	Medidas stand: x
Tipo de stand deseado (lados abiertos):	
M ³ de material a transportar a la feria: m ³ .	

SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE AFME

Deseo contratar los servicios de organización de AFME*	SÍ	NO
--	----	----

*Detallados en el punto 2 de la convocatoria. En caso de no contratarlos, asumo los riesgos e implicaciones que conlleva.

FORMA DE PAGO (A cumplimentar por empresas no Asociadas a AFME)

Recibo domiciliado: (Rellenar abajo) ☐	Transferencia: ☐	Cheque: ☐
IBAN:		

La empresa solicita participar en la acción descrita en el encabezado aceptando las condiciones anteriormente especificadas.

Fecha, firma y sello de la empresa